



PALMA.—OCTUBRE DE 1895

SUMARIO

- I. Libro de las ordinaciones de Ibiza impreso en 1751, por *D. Enrique Fajarnés*.
- II. Construcción de las murallas de Ciudadela en 1303, por *D. E. Aguiló*.
- III. Responsabilidad de los oficiales que ejercían jurisdicción en Mallorca, [siglos XIII al XVI], por *Don Pedro A. Sancho*.
- IV. Festa d' armar un cavaller de Sant Johan en la esgleya de Valldemussa, por *D. Eusebio Pascual*.
- V. Incunables y libros raros de la biblioteca provincial de Palma, por *D. Bartolomé Muntaner*.
- VI. Los mallorquines y el hospital de la Corona de Aragón en Madrid (1658), por *D. Enrique Fajarnés*.
- VII. Noticias para servir á la historia eclesiástica de Mallorca, (continuación), por *D. José Rullán, Pbro.*
- VIII. Defensa de Mallorca contra Pedro IV de Aragón (1343), continuación, por *D. Miguel Bonet*.
- IX. Fundación del pueblo de Alayor en 1304, por *D. E. Aguiló*.
- X. Hallazgo arqueológico en Lluchmayor, por *Don Eusebio Pascual*.
- XI. Sobre invenciones industriales antiguas en Mallorca. XI á XIII [siglo XVI], por *D. E. Fajarnés*.
- XII. Bibliografía, por *A.*
- XIII. Noticias.

LIBRO DE LAS ORDINACIONES DE IBIZA

IMPRESO EN 1751

**A**UNQUE el libro de las ordinaciones de Ibiza no tiene nada de notable, considerado bajo el punto de vista tipográfico, por otros conceptos bien merece que dediquemos cuatro líneas á esta obra, publicada por

*Año XI.—Tomo VI.—Núm. 187.*

iniciativa y á expensas del Ayuntamiento, en el siglo pasado.

El libro, impreso en 1751, en Palma, establecimiento de Miguel Cerdá, mide 30 X 21 cent., consta de 8—Cvj—187 pág. en fólío, y está encuadernado en pergamino. Las materias que contiene aparecen distribuidas en esta forma.

I—PORTADA

Aparece orlada y es como sigue:

REALES

ORDINACIONES DE LA ISLA Y REAL

Fuerça de Iviza

QVE

SACA A LUZ SU MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO, y dedica al Rey Nuestro Señor Don Fernando el Sexto

CON

UN PROPILEO, QUE ES RESVMPTA Historica, Corographica, y Cronológica de las mismas islas.

SE IMPRIME

con licencia y permiso de la Real Audiencia, con Real Decreto dado á 29 Marzo de 1751

PALMA

En la imprenta de Miguel Cerda y Antych Impressor delante la Çarcel del Rey

## II—DEDICATORIA

Al Rey D. Fernando 6.º, y firmada por el Gobernador D. Tomás de Miguel, y los regidores D. Ignacio Balanzat, Don Francisco Llaneras, D. Bartolomé Castelló y D. Bernardo Tur.

Texto castellano, letra c—18, á columna, págs. 1-8.

## III—RESVMPTA

1 Resvmpta historica, geographica y coronológica de la isla de Iviza y su Real Fuerça. (pág. j-xxxxiii).

2 Descripción coronologica de la isla de Iviza. (pág. xxxxiv-cvj).

3 Protesta del autor, y al pié el *Imprimatur* del Vic. gral. Despuig.

4 Fe de erratas.

Texto castellano, á dos columnas de 7 X 24 cent. y 49 líneas, letra c-14. Notas bibliográficas é indicaciones geográficas marginales, c-10.

## IV—ORDINACIONES

1 Introducción con la R. C. de Carlos II, fecha 26 Marzo 1686, sobre insaculación, inventario de las bolsas y acta de la Juraría, con la aprobación de las ordinaciones. (pág. 1-8).

2 *Llibre I*

De las ordinacions ahont (ademes de la forma de ajuntar los Consells Secret y General, proposar los negocis en ells, y fer las extraccions dels officis vniuersals) se tracte de les obligacions respectans cadescu de dits officis y demes consernent a la millor aconomia, y gouern de la mateixa. (pág. 8-105).

3 *Llibre II*

En lo qual se tracta de tot lo tocant a la forma y estil, que se ha de guardar en la present illa axi en les causes civils, com criminals y altres circunstancias respectans a la bona administracio de Justicia. (pág. 105-144).

4 *Llibre III*

De las obligacions consernents a los estanyts, disposicions pera la millor, y

major produccio de sal, bona administracio y expedient de ella (pág. 144-178).

Al pié de las ordinaciones está la diligencia de copia literal, autorizada por el escribano y secretario de la Magnífica Universidad de la isla, fechada en 12 de Febrero de 1751. Texto en lengua catalano-provenzal, compuesto á columna entera, de 41 líneas, con letra c-16. Al margen, extracto en castellano del texto vulgar.

## V—FINAL

1 Decreto de nueva planta (Mallorca 20 Nov. 1723), y Real cédula de Felipe V, Madrid 20 Sep. 1736. (pág. 179-185).

2 Taula (pág. 186-187).

Estas ordinaciones se imprimieron sesenta y cuatro años después de confirmadas y puestas en vigor por el Consejo de la isla en 25 de Mayo de 1687. Encargóse al diputado por Ibiza D. Ignacio Balanzat que celebrara el contrato con el editor Cerdá, y éste, en 29 de Marzo de 1751, se obligó á imprimir cien ejemplares, poniendo todos los materiales necesarios, incluso el papel y el pergamino de las cubiertas, por 125 libras, moneda mallorquina, cantidad que debía pagarse en tres plazos, el último el día 24 de Junio del mismo año, fecha fijada para la entrega de la obra. Los gastos para obtener el permiso de impresión de la Real Audiencia, ascendieron á 17 sueldos.

La obra ha despertado poco interes dónde más debía apreciarse, pues, además, de las últimas ordinaciones formadas en la isla, que reflejan el antiguo régimen político administrativo, contienen una reseña histórica de Ibiza apreciable, inspirada en los textos clásicos, griegos y latinos, y en los trabajos publicados por los historiadores mallorquines, que se atribuye al P. Cayetano, erudito capuchino de Mallorca. Si á esto se añade el tiempo transcurrido desde la publicación, y el reducido número de

ejemplares que se tiraron, no puede sorprendernos que el libro haya entrado en vías de desaparición.

Pocos ejemplares se conservan en Palma; algunos ménos en Ibiza. Consta en los libros de este Ayuntamiento (\*) que en 19 de Agosto de 1700 se entregó un ejemplar, bordado, á D. Juan Lario, Obispo de Leta, visitador de la isla por el Arzobispo de Tarragona, y dos con cubiertas de pergamino á los dos pajes que acompañaban al prelado. En 1761 se regalaron ejemplares del libro á Don Francisco Buccarelli, Comandante general de Mallorca y á su Secretario, que estuvieron en Ibiza en 1761, y á los Gobernadores militares de la isla D. Blas Caballero y Sr. Conde de Croix. Diez años después de publicada la única edición de la obra, y hechos los donativos que dejamos apuntados, quedaban en poder del Ayuntamiento veinte y dos ejemplares de las Ordinaciones.

En nuestros días un periódico de Ibiza comenzó la reimpresión del libro, pero no la terminó. De los originales y de la copia certificada que se sacó en el siglo XVIII, no se tenía noticia alguna. Afortunadamente se han desvanecido los temores de que pudiera desaparecer, con el tiempo, toda huella de las Ordinaciones de 1687. Continuando nosotros, en 1893, los trabajos de investigación histórica y de organización del Archivo municipal de Ibiza, convertido hasta hace pocos años, en un montón de papeles, tuvimos la suerte de encontrar, entre otros documentos interesantes, el código original del siglo XVII, que contiene las referidas Ordinaciones, manuscrito que hoy se conserva cuidadosamente en aquel Ayuntamiento.

ENRIQUE FAJARNÉS.

(\*) ARCH. MUN. DE IBIZA.—*Lib. Regria.* 1760-61.

## CONSTRUCCIÓN DE LAS MURALLAS DE CIUDADELA

EN 1303

### I

**J**ACOBUS, Dei gracia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispesullani, dilecto suo Dalmacio de Garriga, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dileccionem. Visis et intellectis litteris vestris quas nobis misistis, continentibus quod vos simul cum magistro Pontio ivistis et fuistis in Minorice et quod incepistis ponere ibi fundamentum muri de Ciutadela, qui murus transibit et extendet se per ortum fratrum minorum medio per medium, et quod ordinastis ut turres sint rotunde sicut sunt in muro Perpiniani, sciatis quod predicta benefacta reputamus. De illa capsonada quorundam casvallium (sic) orto dictorum fratrum minorum contigua, quam dicti fratres petunt quod possent adjungere eam dicto orto suo, vobis respondeamus quod volumus ut in hoc, et in petitione quam dicti fratres faciunt super satisfaccione eis facienda de illa parte dicti orti quod excepta est opus dicti muri, supersedeatur donec nos in Majoricis fuerimus constituti. Volumus etiam quod tota cisia Minorice ponatur et convertatur in opera muri de Ciutadela, salvo quod volumus ut in opere muri de Mahon, incepto versus portum, ponatur et poni ordinetur aliqua pars cisie antedicte. Datum in Perpiniano kalendas julii anno Domini M<sup>o</sup> CCC.<sup>o</sup> tertio.

### II

Jacobus, Dei gratia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispesullani, dilecti et fideli nostro Dalmacio de Garriga, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et gratiam. Recepimus vestras litteras continentes quod pro operibus murorum Ciutadelle occupate sunt alique tenencie vicinales, de quibus P. Bertrandi thesaurarius noster seu procurator non vult satisfacere eis a quibus sunt occupate nec minuere de censibus proportionaliter dictis teneonis occupatis. Quare volumus et mandamus quatenus dictum P. Bertrandi faciatis minui de censibus qui fieri debent et consueverunt prestari nobis pro dictis tenenciis

ocupatis, pro rata ipsarum tenentiarum occupatarum et quantitatis censuum premissorum, pro ut justum et equum fuerit, ita tamen quod pro eo quod reliquum est de dictis tenenciis intus et extra dictum murum remaneat et fiat nobis et nostris census competens ut fuerit rationis.

Item volumus et mandamus quod pro fractionibus tenentiarum per quas murus predictus constructus est satisfiat eis quorum ipse tenentie sunt ut fuerit equitate et probi homines ad hoc electi juste decreverint, et hujusmodi satisfaciones fiant de pecunia de cizia. Datum Perpiniani x. kalendas octobris anno Domini M CCC tertio.

E. AGUILÓ.

## RESPONSABILIDAD DE LOS OFICIALES QUE EJERCÍAN JURISDICCIÓN EN MALLORCA

[SIGLOS XIII AL XVI]

### I

**D**ESDE antiguo, los empleados que en nuestra isla ejercían jurisdicción, estaban sujetos por algún tiempo á responsabilidad, al cesar en sus cargos. De una ligera investigación que sobre este asunto hemos hecho, venimos en conocimiento que dicho ineludible deber, muy propio para evitar los abusos que las autoridades cometiesen, fué impuesto por Alfonso III y Pedro IV, quienes dictaron tal vez esta disposición, con el fin de grangearse popularidad en el reino de Mallorca, del que fueron usurpadores.

El primero de los referidos monarcas previno en el capítulo III del privilegio expedido en Valencia á 17 Septiembre de 1286 (1), que los funcionarios públicos y sus asesores estuviesen á derecho cuando dejasen el empleo que desempeñaban. Igual obligación ordenó también Pedro IV en el segundo artículo de una de las franquicias que dió en 31 Mayo de 1343 (2), día de su entrada en la capital de nuestra isla.

En esta última fecha se estableció pues, definitivamente en Mallorca la responsabilidad de los empleados, y para reglamentarla dispuso el repe-

(1) ARCH. GEN. HIST.—*Lib. den Sant Pere*, fol. 140. *Lib. de Rosselló Vell*, fol. 167. *Lib. de Rosselló Nou*, fol. 117.

(2) IBIDEM.—*Sant Pere*, fol. 26 v.º *Rosselló Vell*, fol. 203. *Rosselló Nou*, fol. 153. Perg. núm. 91.

tido Pedro IV en 30 Diciembre del mismo año 1343 (3), que se observase lo que acerca de ella estaba vigente en Barcelona. Tal debió ser el motivo porque nuestros Jurados pidieron á los *Consellers* de ésta, una copia, que fué mandada en 22 Abril de 1344 (4), de capitulos de las Cortes de Monzón, de 7 Noviembre de 1289; de las de Barcelona, de 4 Febrero de 1299; de las de Lérida, de 17 Julio de 1301; de las de Barcelona, de 5 Septiembre de 1311; de las de Gerona, de 14 Agosto de 1321; de las de Montblanch, de 19 Junio de 1333; y de la carta del Ceremonioso dada en las Cortes generales de Barcelona á 13 Diciembre de 1340, todo lo cual versaba sobre la consabida responsabilidad, quiénes debían exigirla y quiénes estaban sujetos á ella.

Para castigar á los funcionarios que se hubiesen excedido en sus atribuciones, había tres Jueces llamados *taulers* ó *judges de la Taula dels officials*, que en manera alguna hay que confundirlos con el jefe de la Tabla Numularia, y que en sus funciones no podían ser aquéllos impedidos por el Gobernador, como se dispuso en orden dada por el Rey en 8 Diciembre de 1369 (5). Elegialos el Lugarteniente previa consulta con los Jurados, según previene uno de los privilegios de 10 Abril de 1371 (6). Sábese además que había un escribano de los referidos Jueces, pues en 26 Mayo de 1376 se revocó la concesión que por toda la vida tenía de este cargo el notario Antonio Cardell (7).

Que dicho Tribunal continuaba en el siglo XV lo prueba el que los Jurados pidieron en 28 Febrero de 1486 al Gobernador (8), y éste lo concedió, que los oficiales á quienes se pusiese demanda por excesos en las ejecuciones que trabaran contra los deudores á la Universidad, siguiesen en sus empleos hasta sentencia definitiva.

Ignoramos por qué razón se suspendió, tal vez á principios del siglo XVI, el deber de estar á derecho los que tenían jurisdicción; pero lo cierto es que en 1538 se solicitó que se nombrasen *Taulers* (lo que había caído en desuso),

(3) IBIDEM.—*Rosselló Vell*, fol. 206. *Rosselló Nou*, fol. 156.

(4) IBIDEM.—*Sant Pere*, fol. 32.

(5) IBIDEM.—*Rosselló Vell*, fol. 308. *Rosselló Nou*, fol. 264 v.º

(6) IBIDEM.—*Rosselló Vell*, fol. 339. *Rosselló Nou*, fol. 292.

(7) IBIDEM.—*Rosselló Vell*, fol. 339 v.º *Rosselló Nou*, fol. 292 v.º

(8) IBIDEM.—*Sant Pere*, fol. 199 v.º

como se ve en el documento que á continuación insertamos, el cual nos da curiosas noticias de la forma en que éstos fueron designados y del homenaje que al Lugarteniente interino prestaron delante de la puerta de la iglesia de Santa Ana del Real Palacio de la Almudaina.

## II

Noverint universi quod anno a nativitate Domini MDXXXVij, die autem mercurii xv mensis maii intitulata, coram multo spectabili domino regente gubernationem et locumtenentiam generalem comparuit honorabilis et discretus Johannotus Cardona, notarius, syndicus universitatis Majoricarum, et dicto nomine obtulit supplicationem sequentem:

Molt spectable senyor:

Per diversos privilegis, franqueses e bons usos del regne es disposat y ordenat que tots los officials qui exercexen jurisdicció sien tenguts y obligats de tenir taula en la fi de lur offici, perque no sien inferits prejuyts alguns als domiciliats y poblats en aquest regne. E com per inania e negligencia, de alguns anys en çà, se sia omés de elegir taulers per conexas de les culpes o excessos fets per los dits officials, en gran detriment y prejuy del poble y desservey de Deu y de sa magestat, la qual vol que quiscú stiga pacíficament en lo regne sens agravi algú, y majorment que per disposició de dret comú es disposat que dits officials han á tenir taula, y axí ho juren dits officials en lo introit de lurs officis, y per ço donen bones y sufficients fermanses, ultra lo jurament que presten de no allegar corona en cars que delinquissen; per tant, los magnífichs jurats, á lo offici dels quals principalment se sguarda de fer observar dits privilegis y franqueses, y per observança del jurament per ells presat, y per benefici de tots los habitants del regne, e per ells lo honorable y discret sindich supplica, demana y ab deguda reverencia á vostra spectable senyoria requer, que procehesca á la elecció y nominació de dits taulers, peral dit effecte, lo que redundará en gran servey de sa magestat y molt benefici del regne, exhibint los privilegis y franqueses de la tenor següent, in libro vulgo dicto den Sanct Pere, en cartes xxxij, incipit, hoc est translatum, 1, 2, 3 et 4 col. (9), y açó mateix dispon la franquesa en lo mateix libre

(9) El 123 et 4 col. que literalmente dice el documento, debe interpretarse por 1, 2, 3 et 4 col., porque en la página 32 del libro *den Sant Pere* hay efectivamente

den Sanct Pere, en cartes cxxx (10), comensa, encara volem que açó mateix sia entés dels assessors (11). Y per ço ses magnificencies suppliquen á vostra spectabilitat ut supra. Et licet etc.— Altissimus etc.

Qua quidem supplicatione oblata et dicto spectabili domino regenti gubernationem lecta et presentata, qui, illius tenore percepto, providit et providendo dixit, cum deliberatione debite se provisurum.

Et die sabbati xvij mensis maii anno predicto MDXXXVij. . . . . explicando deliberationem. . . . . consilio magnifici regentis cancellariam fecit et continuari jussit provisionem sequentem:

Sa spectable senyoria explicant la deliberació fahedora sobre la precedent supplicació, per observança de les franqueses per ses magnificencies anomenades e exhibides, tant com de dret e justicia, e per observancia son stades admeses, e assenyalamment per observancia del privilegi del rey en Martí (12) dat. Dertuse decima die aprilis MCCCLXXj, per lo qual sta provehit e ordenat que per sa spectable senyoria, hagut colloqui ab los magnífichs jurats, sia feta la elecció dels sobre dits inquisidors o taulers, jutges de dita taula, annuint e condescendint á la supplicació damunt presentada, per la bona administració de justicia provehex y mana esser procehit al sobre dit colloqui, offerintse, hagut aquell ab los dits magnífichs jurats, fer la dita elecció. Quare etc.

E aquí mateix los magnífichs jurats, per obviar á qualsevol perjudici que per la sobre dita

la copia de los capitulos de Cortes, que hemos mencionado, que empieza con las palabras *hoc est translatum*, aunque no comienza en la primera columna de la referida página, sino en la segunda, de donde resulta que la cita no es completamente exacta.

(10) Falta una X. Ha de ser CXXXX.

(11) El copista que transcribió este documento en el libro de suplicaciones de 1533 á 38, que se halla en el Archivo de la antigua curia de la Gobernación, de donde lo hemos tomado, hizo decir á la frase *encara volem que açó mateix sia entés dels assessors*, lo que no ha de decir; pues en el índice de privilegios titulado *La Valentina*, en que hay aquella, se lee textualmente: *encara volem. E açó mateix sia entés dels assessors*. Amalgamó, portanto, el mentado escribiente las palabras *encara volem* con que empieza el capitulo de privilegio que cita la solicitud de los Jurados, con *e açó mateix sia entés dels assessors*, que es una observación de Teseo Valenti, autor del referido índice.

(12) Error manifiesto. En 1371 reinaba Pedro IV.

declaració y provisió de sa spectable senyoria poria redundar á la universitat del present regne y á lurs officis, suppliquen á sa senyoria tinga per be de reservarlos salvo e illés qualsevol dret pogués pertanyer á lurs officis, per qualsevol privilegis y franqueses del present regne, y quant en ells es, protesten y volen los reste salvo e illés qualsevol dret que á ells y á lurs officis se pogués pertanyer, tant al orde de la elecció com á qualsevol altre acte concernent á la elecció dels dits taulers. Quare etc.

La qual protestació fonch (13) per sa spectable senyoria ab les dites salvetats. Quare etc.

En après lo mateix dia á xvij de maig any dit, lo dit spectable y molt magnífich mossen Miquel Sureda Çanglada, donzell, regent la governació y lochtinencia general, hagut colloqui ab los magnífichs jurats de la present universitat, juxta forma del orde en lo dit privilegi donat pera fer la elecció dels dits taulers, confiat de la suficiencia y bondat dels magnífichs mossen Anthoni Gual, donzell, mossen Bernat de Juny, ciutadá y micer Jaume Montanyans, doctor en quiscun dret, elegí y nomená aquells per taulers dels oficials, segons antigament es ordenat, donantlos tota aquella potestat y auctoritat la qual se deu ys pot donar pera dit exercici, ab que hagen de jurar y prestar sacrament y homenatge en la forma acostumada. Quare etc.

E après dimecres á xxij del dit mes de maig, stant lo dit spectable senyor regent la governació y lochtinencia general en lo portal major de la sglesia de Sancta Anna de la sglesia del castell real de la present ciutat, comparegueren los dits magnífichs mossen Anthoni Gual Des-Mur, cavaller, mossen Bernat de Juny, ciutadá y micer Jaume Montanyans, cavaller y doctor en quiscun dret, taulers ara novament elegits, los quals en presencia dels magnífichs jurats y moltes altres persones prestaren sacrament y homenatge de be y leyalment haverse en lo exercici de lur offici, y prometeren servir á la unglá los capitols de la taula dels oficials, y que donarán la justicia igualment á cada u querelant, tota manera de odi, favor y mala voluntat apart posada. E si lo contrari farán, lo que Deu no vulla, volen etc. prom. etc. obli. etc. renun. etc. prout latus in juramento ordinario nondum reperto continetur. Quare etc.

(13) Falta la palabra *admesa* ú otra semejante.

### III

Empeño tuvieron los Jurados en que en el año 1539 continuase el Tribunal de la *Taula*, y se nombraron los Jueces que se mencionan en el siguiente documento.

Noverint universi quod anno a nativitate Domini MDXXXViiiij, die autem mercurii xxij mensis octobris intitulata, coram multo spectabili et nobili domino locumtenente generali et presentis regni gubernatore comparuit honorabilis et discretus Perotus Genovard, notarius, syndicus universitatis Majoricarum, et dicto nomine obtulit supplicationem sequentem:

Molt spectable senyor:

Per diversos privilegis, franqueses e bons usos del present regne es disposat y ordenat que tots los oficials exercints jurisdicció sien tenguts y obligats de tenir taula en la fi de lur offici, perque no sien inferits prejuys alguns als domiciliats y poblats en aquest regne, lo que per disposició de dret comú es axi mateix statuit, e dits oficials, conformament á dites disposicions, en lo principi de lur offici juren que han de tenir taula, y per ço donen bones y sufficients fermanses, ultra altres renunciacions y juraments que fan, e segons dits privilegis vostra spectable senyoria renuant los dits bons usos, los quals per negligencia et alias staven sospits, en lany passat feu elecció dels jutges de dita taula; per tant los magnífichs jurats del present regne, y per aquells lo sindich de la universitat, demanen y suppliquen, per observança del jurament per aquells prestat, y ab deguda reverencia requiren, que procehesca á la elecció y nominació de dits taulers, peral dit effecte, lo que redundará á gran servey de sa magestat y molt benefici del regne etc.—Altissimus etc.

Qua quidem supplicatione oblata et dicto spectabili domino locumtenenti generali lecta et presentata, qui, illius tenore percepto, insequendo formam in simili casu observatam super colloquio cum dictis magnificis juratis per suam spectabilitatem habito, juxta formam regii privilegii et pragmatice supra dicta materia facienti, sua spectabilis dominatio, confisus de sufficientia, probitate et experientia magnificorum Hieronimi de Sancto Johanne, domicelli, Johannis Berard, militis et juris utriusque doctoris ac magnifici Sancti Martini Des-Puig, civis, elegit et nominavit eosdem in tabularios et judices officialium ad dictam tabulam et examen obnoxiorum, tribuendo eis illam potestatem et facultatem quam alii habuerunt et tenuerunt, sicut et

quemadmodum per dicta privilegia dispositum et ordinatum reperitur, qui jurare teneantur in forma solita. Quare etc.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB.—*Lib. supp.* de 1538 á 44.)

P. A. SANCHO.

## FESTA D' ARMAR UN CAVALLER DE SANT JOHAN

EN LA ESGLEYA DE VALLEDEMUSSA

**C**OM sia cose molt conforma a la raho natural fer memoria dels actes solemnes fets a laor e gloria de nostro Sr. Deu e de la gloriosa Verge Maria Mara sua e dels beneventurats sants de paradís, per donar just premi e dignes laors a aquels que tals coses fan per donar axempli als altres e fassen consemblant, per ço es astat continuat lo present acte notificant com lany present que contaem. m. d. y sis, la festa del glorios sant Barthomeu patro e advocat de la present parroquia de Valdemussa, qui es xxiiij de agost, fonch en diluns e fonch selebrade tant altament que nos te memoria aver aut en lo passat: car ultra quels honorables jurats e promens de la present parroquia fessen per lur part lo acostuma qui a ells tocava tant en lo speritual con en lo temporal, empero la solemnitat superflua fonch ajustade per lo reuerentissimo mossen Arnau de Sentacilia canonige e Sagrista de la Seu de malorques e rector nouament de la present parroquia lo qual dix missa solemna e ofissi de dignes xandres que ell aportá e condui que hi sermona lo rauarent mestre . . . . . Sans provinsial de la orde de nostra dona de la Merse, mestra pasifich en la segrade teulagia e redemtor dels catius crastians e axi matex en lo depres dinar feu dir solemnes vespras ab los dits xandres a laor e gloria de mossen Sr. Deu e del glorios sent Barthomeu.

En lo temporal, en lo mati apres loffisi, se corraque oca e gonyala un rosi moreu de dos rosins seus que lo dit reuerentissimo porta e fen corre; e lo dit reuerentissimo rector per complidement solemnissar la dita festa en lo temporal e per consolasio de sos parroquians, dona e trensari la dita ocha que al dit seu rosi avia gonyade que fos de aquel qui en lo depres dinar millor ballaria: e axi fonch gonyade e donade al honor en Pau Claret de la present per-

roquia: e quant a les donas ajustá e posá lo dit reuerentissimo rector mitge cana de valut vert pera la qui millor ballaria: e fonch gonyade e donade a la donzella Alianor Farana fila den Johan Farra, e ve que el dit valut no fos en la present villa, empero lo dit reuerentissimo rector lo feu venir de siutat lo endema ques torna ballar en dita villa, e ali en la plassa fonch dat a la dita donzella: e lo dimenge immediat ans de la dita festa de sent Barthomeu fonch tambe solemnissat per la festa de la confraria de la madona de agost que fonch an aquel dia tranfaride de manera que si balla tres dies arreu. Tots lahors e gracias sian fetes a nostre Sr. Deu e a la gloriosa Verge Maria mara sua e al beneventurat mossen sent Barthomeu patro e advocat de la present parroquia que tant solemnitat de festa nos ha lexat selebrar, suplicantlo que molts bons anys lo puscam loar e servir a lahor e gloria sua e salvasio de nostras animas Amen.

*Balle, Pere Rotlan e Baltasar Olivar, loch: foren jurats Jacme Tomas, Johan Rotlan e Pere Farran e Johan Johan.*

Après lo dijous seguent que contaem xxvij (a) del present mes dagost arribaren en Valldemussa lo caualler mossen Lorengo de Mary canonige e, cabiscol de la Seu de mallorques jerma del dit reuerent segrista e rector nostre, e mossen Johan de Palou cunyat dels dits dos jermans, e Lorengo de Palou fil del dit mossen Palou, e mossen . . . . . Carreras Prior de Sent Johan, e mes Johan Roig preuere e dolmer de la Seu de Mallorques, e lo discret en Miquel Torres notari; e presenta al reuerent sagrista e ractor nostre un breu o comissio de la santadat de nostra Sant pare comatent e donant potestat a dit reuerentissimo sagrista e ractor nostre, que fes caualler de sent Johan lo dit Lorengo de Palou nabot seu, per virtud de la cual comissio lo dit reuerentissimo sagrista e ractor nostre dix missa del sant Esperit en la nostra esglesia parroquial, e en lo principi ans de dir la confesio, lo feu caualler de Sant Johan ab les condicions següents:

Primerament axint de la Sagrestia ab les vestidures sacerdotals e lo dit mossen Roig vestit com a diacha, se gira devant laltar e dauant el

(a) El documento que doy á luz equivoca el día que atribuye al jueves poniendo xxv en lugar de xxvij que he creído deber rectificar.

staua lo dit diacha: e al costat seu apart asquerra tots agenolats staua lo dit Lorengo: e lo diacha pres la aspase ab la beyna del costat del dit Lorengo e arrencha la dita aspasa tanint la punta alt, e lo dit reuerent Sagrista ab sertes oracions per ço ordenadas, banei la dita aspase, e fet aço lo diacha seny dita aspasa al dit Lorengo la qual la arrencha e esbrendila tres vagades, e apres lo reuerentdissim Sagrista pres dita aspasa donant tres colps sobre lo coyl e aspalles del dit Lorengo e fenlo caualler: e apres lo interroguia si auia fet nangun vot o promessa que contrastas als vots que hauia a fer, ne si deuia res a negu, e si era content de votar los tres vots de la religio, so es: obediencia al mestre de Rodas, e castadat, e pobresa: e rasponent aquel star a la interrogatio, lavors uotá e jurá seruar los dits vots sobre lo missal e sants Euangelis tocantlos corporalment ab les suas mans en mans del dit Reuerent Sagrista solemnament: e apres lo dit reuerent Sagrista benei la vesta e habit dels dits cauallers de sent Johan de Jerusalem, lo qual era hun terser fins arrosagar en terra, de xamlot, e loch de manegas duas flamolas agudes molt longues, que li embolicaren per los brasos: e apres los hi ligaren enb una creu blanca dels dits cauallers que li responia casi sobre los pits: e quant tingue lo dit habit, lo magnífich mossen Jacme de Olesa quis trobaue aci en Valdemussa calsalí los asparons e fonch tota la serimonia complida: e lo dit novel caualler de sant Johan resta agenolat deuant laltar e dixse la missa del sant Esperit a laor e gloria de nostre Sr. Deu e del benuirat caualler mossen sant Jordi, supplicant la diuinal magestat quel fassa bon caualler, e á nosaltres quius ha leuat veure en dita esglesia de la present predita parroquia, tal acte que may hi es estat vist, vulla donar en aquest mon la sua gracia e en laltra la gloria sua Amen.

En dit any se feu juntas en la dita parroquia per alimares per la sacra magestat del rey nostre Sr. qui pres muller. Deu per la sua gracia lo vulla conservar ab bona sanitat e li don victoria: e en dites juntas vench un home armat cauall quant ab un bou qui feu quatre carreras. (b)

EUSEBIO PASCUAL.

(b) El hecho que aquí se registra no pertenece, evidentemente, á la solemnidad que describe el documento

## INCUNABLES Y LIBROS RAROS

DE LA BIBLIOTECA PROVINCIAL

DE PALMA \*

*Salinas (Franciscus)*.—De música.—Salman-ticæ, 1592, folio.

*Milán (D. Luis)*.—Libro de música de vihuela de mano.—S. l., 1535, folio.

*Fuenllana (Miguel de)*.—Libro de música para vihuela, intitulado Orphenica lyra.—Sevilla, 1554, folio.

*Tapia (Martin de)*.—Vergel de música spí-ritual, speculativa y activa.—Burgo de Osma, 1570, 4.º

*Cerone (Pedro)*.—El Melopeo y maestro.—Nápoles, 1613, folio, dos volúmenes.

*Guerrero (Francisco)*.—Canciones y Villanescas espirituales. Quinta parte.—Venetia, 1589, 4.º

*Prænestinus (Joannes Petrus Aloysius)*.—Mortectorum liber primus (secundus, tertius et quartus).—Venetiis, 1587-89, 4.º

*Imitatio Christi*.—Libre de mestre Johan Gerson de la Imitatio de Jesuchrist del menyspren de aquest mon miserable splanat de lati en valenciana lengua per lo magnífich en Miquel Perez, ciudadá.—Valentiæ, 1491, 4.º

*Palentia (Alfonso de)*.—Universal vocabulario en latin y en romance.—Hispali, per Paulum de Colonia et socios, 1490, folio.

*Podio (Guillermus de)*.—Ars musicorum.—Valentiæ, per Petrum Hagembach et Leonardum Hutz, 1495, folio.

*Leporeus (Guillelmus)*.—Ars memorativa.—Parisiis, 1520, 4.º

*Velazquez de Acebedo (D. Juan)*.—El Fénix de Minerva y arte de memoria.—Madrid, 1626, 4.º

*Iciar (Juan de)*.—Recopilacion subtilissima intitulada Ortographia práctica por la qual se

por más que aparezca al final de su primera plana, debajo del nombre de los jurados. Presumo que se quiso consignar la noticia para memoria de las futuras edades y de aquí ese aditamento fuera de lugar, que no obstante, me ha parecido convenia transcribir como curiosidad.

(\*) Del Anuario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, correspondiente al año 1881, que se publicó en 1882, tomamos la siguiente nota de *Libros incunables y raros* existentes en nuestra Biblioteca Provincial. En ella no figuran todos los incunables, de cuyo catálogo hecho por el Jefe de la Biblioteca, se guarda un ejemplar en la Junta facultativa del ramo, según se expresa en el mismo Anuario.—N. de la R.

enseña á escriuir perfectamente. — Zaragoza, 1548, 4.º

*Tory (Geofroy)*. — Champ Fleury. — Paris, 1529, folio menor.

*Carroç Pardo de la Casta (D. Francesch)*. — Moral consideracio contra les persuassions vicis y forces de amor. — S. l. n. a. 4.º, letra gótica. (Principios del siglo XVI).

*Fernandez de Enciso (Martin)*. — Suma de geographia que trata de todas las partidas i prouincias del mundo: en especial de las Indias. — Sevilla, por Jacobo Cromberger, 1519, folio.

*Fernandez de Oviedo (Gonzalo)*. — Ouiedo de la natural hystoria de las Indias. — Toledo, por industria de maestro Remon de Petras, 1526, folio.

La conquista del Reyno de Nápoles, con todas las cosas que Gonçalo Fernades (sic) ha fecho despues que partió de España. — S. l., por Jorge Costilla, 1505, 4.º, letra gótica.

*Alphonsus Toletanus, Archiep., Ordinis S. Augustini*. — Lectura in primum librum Sententiarum. — Venetiis, per Paganinum de Paganinis, 1490, folio. (876).

*Ambrosius de Spira Tarvisinus*. — Quadragesimale de floribus sapientiæ. — Venetiis, Antonii de Valentia, Jacobi Britannici et sociorum, 1481, folio. (920).

*Ancharano (Petrus de)*. — Consiliorum Partes II. — Romæ, per Adam Rot, 1474, folio maj. (945).

*Angelus*. — De excellentia status monachorum. — S. l. a. et typ. n. 4.º. 10 ff.

*Annius (Joannes) Viterbiensis*. — Commentaria super opera diversorum auctorum de antiquitatibus loquentium. — Romæ, per Eucharium Silber, 1498, folio. (1.130).

*Antoninus Archiep. Florent.* — Summula confessionis. — Venetiis, Joannis de Colonia et Joannis Manthen de Gherretzen, 1476, 4.º (1.179).

*Appianus*. — De bellis civilibus. — Regii, per Franciscum de Mazalibus, 1494, folio. (1.309).

*Apuleius Madaurensis (Lucius)*. — Opera. — Venetiis, per Philippum Pinzium Mantuanum, 1493, folio. (1.317).

*Idem*. — Asinus aureus cum Philippi Beroaldi commentario. — Bononiæ, 1500, folio. (1.319).

*Aretinus (Leonardus)*. — De bello italico adversus Gothos. — Venetiis, Nicolai Jenson, 1471, 4.º maj. (1.559).

*Arimino (Gregorius de)*. — Quæstiones super

primum librum Sententiarum. — Valentia, per Christoforum de Alemania, 1500, folio. (1.644).

*Averroes Cordubensis*. — Destructiones destructionum, cum Augustini Niphi expositione. Eiusdem Augustini quæstio de sensu agente. — Venetiis, per Bonetum Locatellum, 1497, folio. (2.190).

*Balbus (Joannes) de Janua*. — Summa quæ vocatur Catholicon. — Venetiis, Hermanni Liechtenstein, 1490, folio. (2.261).

*Bandellus (Vincentius) de Castro Novo*. — Libellus rectorius auctoritatum de veritate conceptionis beatæ virginis Mariæ. — Mediolani, per Christoforum Valdarfer, 1475, 4.º (2.352).

*Bartholomæus de Pisis*. — Summa de casibus conscientia. — Venetiis, per Nicolaum Girardengum de Novis, 1481, 8.º (2.529).

[Seguirá].

BARTOLOMÉ MUNTANER.

## LOS MALLORQUINES

Y EL HOSPITAL REAL DE LA CORONA DE ARAGÓN

EN MADRID

(1658)

**E**NTRE los diversos establecimientos benéficos, instalados en Madrid desde tiempos remotos, para la asistencia y curación de los enfermos pobres, naturales de los reinos de España, figuraba el que se conocía con el nombre de Hospital de la Corona de Aragón.

Sin condiciones higiénicas y situado en un lugar apartado de la villa y córte de Madrid, ni los enfermos encontraban allí los recursos que ofrecen los hospitales, ni el Consejo podía asistir á las festividades religiosas que se celebraban todos los años. Además, el hospital no respondía á la grandeza del reino de Aragón y ofrecía notable contraste con otros establecimientos de la misma naturaleza, fundados y asistidos por reinos particulares de la monarquía.

Intentaron el Rey y los protectores del hospital construir un nuevo edificio,

\*\*

con su correspondiente iglesia, para consuelo y amparo de los desvalidos, y á mediados del siglo XVII se compraron unos solares en la calle de Atocha, punto el más apróposito que podía desearse. Comenzadas las obras de fábricas, avanzaron éstas con notable rapidez; pero como los gastos eran considerables y los medios escasos, y se había empezado ya la iglesia, antes de haberse pagado el sitio elegido para emplazar los edificios, el Rey hizo un llamamiento á los Jurados de Mallorca, á fin de que concurrieran con sus limosnas á la realización del proyecto, terminando la carta (1) que les escribió en Buen Retiro, con estas palabras: «Y así os encargo que mostrando vuestra piedad y zelo hagays alguna limosna, la más considerable que fuere posible, de que yo me daré por muy servido, como lo entenderéis del Conde de Plasencia, mi Lugarteniente y Capitan general dese Reyno, y por lo que os escribieran los Condes de Robres y de Albaterra, protectores de aquella casa». Con la misma fecha escribieron los protectores á los Jurados, en términos parecidos á los empleados por el Rey, estimando la limosna de los mallorquines por su mérito y como ejemplo para las demás ciudades de los reinos de la corona, y convirtiendo en súplica el encargo que había hecho el monarca á los Jurados (2).

El reino de Mallorca atravesaba entonces una crisis económica que impedía hacer donativos. Pobre y empeñada, la Universidad no contaba con medios suficientes para atender las necesidades más imperiosas de los hospitales instalados en la ciudad de Mallorca, pesando sobre ella la obligación ineludible de socorrer, en primer término, estos esta-

(1) ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Det. del G. y G. Consell, 1657 ad 1658*. Carta real á los Jurados. 24 Mayo 1658.

(2) ARCH. CIT.—*Lib. cit.* Carta de los Condes de Robres y de Albaterra á los Jurados de Mallorca. 24 Mayo 1658.

blecimientos de beneficencia. No obstante la angustiosa situación de la isla, ésta respondía al llamamiento en la única forma posible; y en la sesión celebrada el día 29 de Julio de 1658, los jurados acordaban suplicar al Virrey de Mallorca que autorizara una colecta general en toda la isla, á fin contribuir con las cantidades que se recaudaran, á la construcción del Hospital. Para entregar la limosna que les interesaban, los jurados tenían que pedirla á los pueblos del reino de Mallorca (3).

En cuanto á Ibiza, isla adyacente del reino, el Rey aplicaba alguna vez el importe de los moros que le correspondían, como quinto de las presas, para la fábrica del hospital Real de la Corona de Aragón en Madrid (4).

ENRIQUE FAJARNÉS.

(3) Die xxviiiij mensis Julij anno anat. Dni. MDCLviiiij.

«Sobre la qual propositio y demes papers llegits pasaren y discorregueren los vots de un conseller en altre com es de costum, y se ha result per mes de les dos parts del dit gran y general consell per quant la Vniuersitat y Regne de Mallorca esta pobre y empenyada y no pot acudir á las obligaciones dels focorros dels hospitals de aquest Regne de que es protector, y esta obligada en cas de falta de sustento subuenirlos, que su senyoria del Magch. SS. Jurats ho representen a Sa Mag. y para poder acodir en lo que sia possible se fasse una acapte gral. por tot lo prnt. Regne, y que en la prnt. ciutat sia ab asistencia de su Senyoria dels Magch. SS. Jurats y se suplique a su Illustrissima del Sr. Virrey authorize le dita acapte, ab la sua asistencia, y en la part forana per medi dels Jurats de la ciutat de Alcudia y de les viles, ab asistencia dels capitans y personas de auctoritat de aquelles y que axi be se suplique a Su Ill. y Rd. del Sr. Bisbe per embaxada de dita su Senyoria dels Magch. SS. Jurats, que encarregue als molt Rd. SS. Capitulars y demes persones eclesiasticas de hacienda fassen Charitat a esta causa tant pia.»—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Det. del G. y G. Consell. 1657 ad 1658*).

(4) *Carta real al Gobernador de la isla de Ibiza*. Madrid 25 Noviembre 1663.

## NOTICIAS

PARA SERVIR Á LA HISTORIA ECLESIASTICA

DE MALLORCA \*

[CONTINUACIÓN]

1622—*Mayo*—11.—Diuhen los Jurats de la vila de Porreras que en las vilas y termes de Incha y Lluchmajor, per la devocio gran que tenen los habitadors de aquells en guardar y rebre com lo mateix die de diumenje, la festa del glorios martir Abdon y S. Senen son guardats los fruits axi de les vinyes com dels sementers de pedra y altres tempestats que antes de colre y guardar la dita festa patien y com I. y R. Sr. los habitadors de la vila de Porreras patint per raho de dites tempestats grandissims danys en les vinyes y sementers han tractat, resolt y determinat, determinacio de Consell mitjensant, nemine discrepante, celebrada a 25 de Abril proppassat de guardar y celebrar com lo mateix die del diumenje la festa dels dits gloriosos martirs ques a 30 de Juliol pera que sien aximatex per intercessio de aquells protegits y defensats de les dites tempestats. Per tant representant lo sobre dit fentse de la dita vila determinatio de Consell ab lo millor modo que poden supplican á V. S. I. y R. S. sie seruit manar colre y observar la dita festa dels dits gloriosos martirs Abdon y Senen interpossant sobre de asso sa voluntad y decret.

La precedente súplica fué despachada favorablemente en 11 de Mayo del citado año. (Véase sobre esta materia mi *Historia de Sóller*).

1622—*Septiembre*—12.—Se concede á los PP. del convento de Nuestra Señora de Itria, del orden de S. Agustin, el que puedan construir una capilla en honor del arcángel S. Rafael, de cuya advocación no había ninguna en Mallorca, y que se estableciese una cofradía en la misma, con sepultura común para los cofrades.

1623—*Julio*—3.—Se concede permiso á los vecinos de Lloseta para establecer en su Iglesia una cofradía en honor de Nuestra Señora.

1623—*Octubre*—27.—Se concede á los vecinos de la parroquia de Deyá la facultad de erigir cofradía de las almas del Purgatorio.

1623—*Noviembre*—27.—Se concede á los PP. del convento de S. Buenaventura de Lluchmajor, que puedan fundar cofradía de la Purísima Concepción. En sus estatutos se establece: que haya 63 cofrades destinados para llevar vela en la procesión mensual: que 12 acompañen el cadáver de los cofrades al cementerio, con cirio de la cofradía y que se destinen 10 ₧ cada año para dos doncellas á maridar sacadas á suerte de las más pobres de entre las familias de los cofrades.

1624—*Mayo*—14.—Se concede á los Jurados de Selva el poder fundar una cofradía en honor de S. José, á quien habían erigido una capilla y construido un retablo nuevo.

1624—*Septiembre*—28.—Se concede al pueblo de Valldemosa que celebre como el domingo la fiesta de S. Remigio con misa cantada y sermón, por haberla librado de los moros que en dicho día invadieron la villa.

Hé aquí el acta con que se acordó solicitar esta gracia:

Dia 14 del mes de Abril any 1614. Congregats los dits Jurats y Consellers y havent cridat á tots los caps de casa o a la major part de aquells per aquest consell general en la casa de dita villa de Valdemossa en presencia de Feliu Calefat, Batle real, fonch proposat: Ja saben V. s m. s com los anys passats que haura circa de 60 anys (era en 1552) com hauent correguda sacatjada la present villa los moros y inimichs de nostra santa fe católica y aportantsen molta gent y roba axi de particulars com de la Iglesia y la custodia del S. Sagrament, fonch nostro Sr. seruit que lo capitá Ramón Gual ab quinse o vint homens investi als dits moros y turchs que sen mes de 400 y miraculosament obtengué victoria y cobra tota la gent y roba y matá y cautivá la major part de dits moros y los altres sespenyaren. Y perque dita victoria se obtengué lo die del glorios S. Remigio, bisbe y confesor, proposse a V. m. s si serien de parer ques fes festa colent com lo matex diumenge en lo spiritual y temporal lo die de dit Sant ques al primer de Octubre, fent offici y sermo ab tota solemnitat; y fonch conclus, diffinit y determinat per tot lo dit general consell, un discrepant no mes, que se fes dita festa colent com sta dit y proposat, y per adeso, ques supplicas al molt I. S. Vicari general etc.

(\*) V. el BOLETIN, tom. VI, 1895, pág. 148.

1625—*Mayo*—26.—Se concede á los vecinos de Deyá que la fiesta de S. Onofre sea co- lenda como el domingo, agradecidos como se hallaban á dicho santo por las mercedes que Dios les había concedido por su intercesión.

1626—*Enero*—26.—Se instruye expediente para conmutar en otros sufragios lo dispuesto por Antonio Angles, en testamento de 1613 en que mandaba construir un templo al que debían asistir 24 sacerdotes para celebrar los divinos oficios, según el plan prescrito por el fundador. Para costear los gastos legó los réditos que produciría su hacienda en cuatro años, que im- portaron más de 56.000 ₧. Es curioso el plan que debía seguirse en las funciones religiosas y que puede verse en dicho expediente. Los cen- sos que se fundaron con dicha cantidad pasaron á la Catedral. El templo debía dedicarse á la Anunciación de la Virgen y celebrarse en él dos mil misas rezadas por el alma del testador cada año, además de los ya indicados sufragios.

1626—*Junio*—10.—Con esta fecha el Papa Urbano VIII concede altar privilegiado á la parroquia de Sineu con la condición que en ella se celebren quince misas diarias. Había 26 sacer- dotes.

JOSÉ RULLAN, PBRO.

## DEFENSA DE MALLORCA

CONTRA PEDRO IV DE ARAGÓN \*

(1343)

[CONTINUACIÓN]

DOCUMENTOS

**A** la inscripción de estos documentos en el espresado libro de *Cartas Comunes* precede la fecha en que se hacía, la cual en los libros no foliados, que son muchos, puede servir en lugar de foliación, y estas fe- chas, que ponemos en castellano en los resú-

(\*) V. el BOLETÍN, tom. VI, 1895, págs. 116, 121 y 143. En dicha pág. 143, lín. 25 y 26 donde dice: «No tenemos noticia de que á venir» léase: «No tenemos noticia de que llegasen á venir» y en la nota de la pág. 144 en donde dice: «y por porteriormente nuestro buen amigo y compañero de redacción D. Estanislao Aguiló, dado á conocer», léase: «y posteriormente nuestro buen amigo y compañero de redacción D. Estanislao Aguiló, ha dado á conocer».

menes, y copiadas literalmente en las copias li- terales, suelen ser siempre en unas y otras las de las mismas cartas ó comunicaciones. El que habla en ellas es el Lugarteniente, ménos en algunas que están dirigidas por un sustituto suyo.

### I—*Jueves 27 de marzo*

Según carta de este día estaba constituida una *aiuda secreta* en Mallorca para fortalecer la isla por causa de dicha guerra para proveerse de caballos armados, rosines ó yeguas; de cuya *aiuda* eran clavarios R.º Sacortada doncel y Ju- lian Sestany, y los jurados con su consejo ha- bían ordenado lo de dichas caballerías.

### II—*Sábado 29 de marzo*

Con carta de este día decíase á todos los bai- les de Mallorca.—«Con per los jurats de Ma- llorques ab consell dins e de fora per deffencio del Regne de Mallorques sia estada ordonada la ajuda secreta axi dins la ciutat con defora lava- dora sots certs capítols e en cascuna parroquia serts prohomens deputats»... á quienes el lu- garteniente había mandado que dicha «secreta» según la forma de dichos capítulos «levasen e cullisen» y espresa que según le dijeron di- chos jurados, los había que poco ó nada ha- bían hecho, de lo que, si era así, se maravi- llaba; pues en la ciudad se había casi del todo cobrado (*levada*); que se haga y que se haya co- brado dentro quince días bajo pena de 25 ₧ y los que algo deban á dicha *secreta* lo paguen también, de modo que dentro quince días esté en aquellas parroquias perfectamente *levada e cullida*.

En dicho día manifiesta el lugarteniente á los bailes de nuestra isla que habiendo los ju- rados acordado hacer un préstamo para mandar buques á Sicilia para traer trigo para utilidad y defensa de Mallorca, que ordenaba que se dis- pusiere un reparto entre los que pudiesen sos- tenerlo y nó otros.

### III—*Martes 1 de abril*

A Pedro Unis lugarteniente de Menorca, que en los mares de Ivisa hay dos galeras del rey de Aragón que habían tomado una *cocha*;

según el lugarteniente de dicha isla de Ivisa le ha comunicado; para que se guarde.

Dice también á todos los bailes de Mallorca que en los mares de Ivisa hay dichas galeras, que quieren venir á Mallorca, que procuren defenderse y que si hay embarcaciones en las marinas (debe entenderse nuestras ó amigas), que procuren que se acerquen á tierra para que ellos puedan defenderlas bien.

El lugarteniente dice al de Ivisa que esté alerta.

#### IV—Viérnes 4 de abril

Al baile de Felanig le dice; que por sus cartas queda enterado de que en Porto Petro hay tres galeras, ignorándose de que gentes son, que tenga cuidado que no puedan ocasionar daño á los habitantes de dicho lugar y á sus embarcaciones.

#### V—Juéves 7 de abril

Al baile de Felanig; que ha visto sus cartas en que le ha hecho saber que habia por aquellos mares dos galeras; que se entere de que se harán y que camino habrán tomado. Que procure no puedan causarles daño ni tomar tierra y que guarde bien como ha acostumbrado.

Al baile de Alcudia; que le dé noticias de dos galeras del rey de Aragón que deben de hallarse por aquellos mares; que aquí armamos dos galeras para perseguir aquellas, en las cuales nos vayamos.

Al baile de Artá le dice, poco más ó ménos lo mismo; y en posdata le añade que por sus cartas, después de escrita la suya, supo que habían llegado dichas galeras; que si sabe algo más, y sobre ésto, que se lo escriba.

Al mismo baile: que queda enterado y satisfecho de lo que ha hecho sobre dichas galeras, que él (el lugarteniente) arma dos galeras en las cuales irá para seguir las dos del rey de Aragón. Que le entere acerca de aquellas, que el que envíe le encontrará por la costa (*costera*).

#### VI—Sábado 9 de abril

Estaría el lugarteniente en dichas dos galeras en persecución de las aragonesas, porque en una carta de este día le sustituye, como su lugarteniente Sancho de Mallorca y otra del día

11 siguiente la vemos expedida por el lugarteniente propietario.

#### VII—Juéves 17 de abril

Al lugarteniente de Ivisa; al final de una carta le dice que el asunto de la guerra no disminuye sino que aumenta muchísimo (*in inmensum*).

#### VIII—Viérnes 18 de abril

Rogerus et c. honorabili et dilecto P.<sup>o</sup> onis domicello Loc. ten. Minoric. salutem et dilectionem eri quidam mercator perpiniani hic degens habuit literas sibi de perpiniano missas in quibus continebatur et ita retulit nobis mercator ipse quod inclita Dna. Sancchia conjutix Regis roberti illustris bone memorie misit et mutuavit Dno. nostro Regi ex una parte summam quinquaginta milium florenorum auri pro quibus Dns. noster Rex tradidit eidem in restena sive pignore duo castra videlicet Crastrum de thoyrio quid est in Rossillione et castrum de frontinyano quid est in baronia montipesuli. Item Dna. Sancchia ex alia parte tradidit seu misit Dno. nostro Regis ex puro dono totidem summam et facit parare et munire ultra xxx galeas inter loca videlicet de Enissa de Monech et de Marsilia de quibus galeis facit fornire et munire xvij ad sumptus ejus et ultra hoc ad ipsius Dne. stipendium mitit cum dictis galeis Dno. nostro Regi ccc equites de quibus Capud est Comes novelli qui cum dictis xxx galeis et plus deben de cocholibero ad Maioric. transmeare preterea quare nos pluries rogastis ut quod sciremus et sentiremus scriberemus vobis propter hoc volentes vobis super inde complascere scribimus vobis hec Et sciatis quod hoc non obstat quin Dns. Rex aragonum non faciat per guerram magnos apparatus quare dicimus vobis quod insulam ibi ad defendendum proteccione solita ordinetis et si alius sentiremus illa vobis curabimus et vos nobis vitissim scribere sine mora. Dat. ut sup.

Similis littera fuit diricta loc. ten. Evisse sub Dat. predicta.

Al baile de Inca y á los prohombres del mismo lugar y demás bailes constituídos fuera de la ciudad á los que llegue la presente; que por el venerable religioso fray Antonio Salonar

Guardian de Inca (\*\*\*) había recibido ciertas informaciones hechas por el rey en utilidad de la isla que aquel, así de palabra como por escrito á vos y á cada uno de vosotros les contará y que den fé á lo que les diga de ellas como si por nos hubiese sido dicho.

### IX—Sábado 19 de abril

A todos los bailes de la isla; que todas las personas que hayan cortado leña en sus marinas y la tengan allí, deban haberla quitado ó traído á la ciudad á medio mes de mayo, y si no lo hubiesen hecho de su orden se les quemará dicha leña.

Al baile de Alcudia; que queda enterado por sus cartas de la llegada de una galera de genoveses y de que les ha acogido y amparado bien; que le place; que en lo demás de que le habla, el próximo miércoles estará allí para dar orden en ello.

A los clavaros de la *secretá*; que puedan embargar prendas á los consejeros que los jurados de Mallorca manden llamar para los consejos que son necesarios celebrar con motivo de la guerra y otros negocios, que no vayan á ellos; diciendo que es costumbre antigua acudir á ellos tarde ó no acudir apesar de ser avisados; y que las penas que por eso se les impongan se destinen á la *secretá*.

Al baile de Andraig: que la galera que ha visto sabe que es de genoveses; que alaba su diligencia y que le comunique otras cosas que supiere.

Lo mismo escribió al baile de La Palomera.

A los *Venerabilibus viris providis et discretis... juratis et probis hominibus Evisse Salut et dilec.* En la parte inferior de la carta les contesta sobre enviarles buenos ballesteros con sus *arnesiis* y *vitualas* (\*\*\*): que lo hará según la cualidad del negocio lo pida.

A varios á quienes se había mandado que hicieran muestra de sendos caballos armados y no lo habían verificado: que á mediados del pró-

(\*\*) No creemos fuese algún fraile, aun que diga *Guardian*, sino un caballero, de alguna orden religiosa, capitán de Inca.

(\*\*\*) Suponemos que estas vitualas no eran provisiones de boca, sino de guerra.

ximo mayo lo hayan verificado; amenazándoles con perder el feudo.

### X—Martes 22 de abril

A Andrés Falet baile de Soller; que registre la costa y que haga que se *abseguen* desde el cabo de Formentor hasta La Palomera.

A Francisco Aragonés; que le nombra baile de Pollensa y de todo su término.

A Aries Ferrandis; que el primer lunes se halle en el lugar de Alcudia; y se dice en el registro que de palabra se manda lo mismo al noble Pagano de Mallorca y á P.<sup>o</sup> Torroseylla. (\*\*\*\*)

Al los bailes..... jurados..... prohombres de lugar de Alcudia; que habiendo nombrado á Aries Ferrandis capitán desde el cabo de Formentor hasta el de Pera, le obedezcan como á él y que suministren viandas y otras cosas necesarias á los hombres de dicho capitán, que éste pida, según la ordinación y capítulos hechos sobre esto.

Según notas puestas abajo de estas cartas, ú ordenes, se dirigió el día 29 igual carta al baile de Escorca; y á los bailes de los pueblo de donde era capitán Torroella, esto es; de Santanyi, de Felanig, de Porreras, de Montuiri, de Castelig, de Campos, de Lluchmajor y de Manacor, y á los bailes de los pueblos de los cuales era capitán el noble Pagano de Mallorca, esto es; de Esporles, de Puigpunyent, de Calviá, de Andraig, de Stellenchs. de Robines, de Sta. María del *cani*, de Alaró, de Bunyola y de Sansellas.

Este día fueron nombrados capitanes para la defensa de Mallorca los siguientes Aries Ferrandis de los lugares comprendidos desde Alcudia hasta el «Cap de la Pera», cuyo Ferrandis había sido nombrado capitán, según allí se expresa, para los lugares desde el cabo de Formentor, y había de residir en Alcudia con los hombres de á caballo que habían recibido orden del lugarteniente, que nombró á aquel, que estuviesen en Alcudia con él el lunes primer viniente. Según otra carta era capitán de Pollensa, Inca, Selva, Huyalfas (\*\*\*\*\*), Muro, Sta. Margarita de Muro

(\*\*\*\*) El apellido *Torroella*, *Terreylla*, *Torroella* ó *Torrocylla* se traducía en latin *Turricella* y aquí fué traducido latinizándolo.

(\*\*\*\*\*). Es La Puebla.

y Escorca. El noble Pagano de Mallorca de los lugares de Bunyola y de Banyalbufar hasta «La Porrassa»; que ejerza su jurisdicción así en los sobredichos lugares como sobre los otros que le ha consignado.

Este día fué nombrado, por el lugarteniente, baile Real en Pollensa, Francisco Aragónés.

MIGUEL BONET.

## FUNDACIÓN DEL PUEBLO DE ALAYOR

EN 1304

**J**ACOBUS, Dei gracia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispesullani, dilecto Dalmacio de Garriga, milite, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, vel ejus vices gerenti, salutem et dilectionem. Mandamus vobis quatenus visis presentibus mandetis P. Bn. (Bertrandi?) procuratori nostro in Majoricis, ut eligat et constituat tres probos homines de Minoricis, justos et fideles, qui jurent ad sancta Dei evangelia, et in fide sua et virtute juramenti quod prestiterint extiment fideliter et tatenent quantum precium valet alqueria de Jhalor. Nos enim ipsam alqueriam volumus emere et habere ad faciendum ibi populationem. Alteram vero alqueriam vocatam Malbuga faciatis dimitti et relaxari Bng. Falgaueriis, cui nullum impedimentum opponi vel fieri volumus in ipsa alqueria de Malbuges. Ipsi etiam tres extimatores de censu quod prestari debet pro dictis duobus alqueriis utrique earum imponant et onerent partem competentem proportionaliter et pro rata quantitatis ipsius census et valoris ipsarum alqueriarum. Et cum facta fuerit taxatio supradicta illam nobis ut cicius poteritis nobis significare curetis; nos enim juxta taxationem dictorum trium extimatorum pretium per eos taxatum pro dicta alqueria de Jhalor faciemus persolvi. Datum Argileriis tertio kalendas maii anno Domini M.CCC<sup>o</sup> quarto.

E. AGUILÓ.

## HALLAZGO ARQUEOLÓGICO

EN LLUCHMAYOR

**Q**ue á principios del pasado mes tuvo lugar en el pueblo de Lluchmayor, ha venido á aumentar el número de objetos en infinitas ocasiones recogidos: no á modificar las conjeturas que acerca de su origen se han aventurado.

Prescindiendo de detalles y accidentes, los ejemplares que dan motivo á estas líneas aparentan todos la misma antigüedad, el mismo estado social y los mismos pobladores: y aparte de que las construcciones ciclópeas de las que nuestra isla está tan abundante no suministran indicios de la época en que pudieran levantarse, ni los pocos objetos en ellos encontrados contradicen que no pertenezcan á generaciones posteriores, y de ello son testimonio fehaciente las monedas de emperadores de la era cristiana, resalta un hecho positivo respecto á los objetos de cerámica y de piedra; ser de época romana: y en cuanto á los de bronce no cabe más que respetar la reconocida autoridad de Hübner que les atribuye una procedencia *fenicia*.

En Lluchmayor ha pasado lo que en otras partes de la isla. Un trabajo agrícola ha arrojado á la superficie de la tierra un objeto que ha llamado la atención: se ha avivado la curiosidad del hombre y se ha profundizado el surco: han aparecido restos humanos y alguna moneda, y la imaginación excitada ha llegado á creer en la posibilidad de dar con un tesoro. Lo demás ha venido por sus pasos.

Removiendo el terreno de *Son Cresta*, su propietario en vista de lo que iba apareciendo quiso explotar el filón, y á unos tres metros de profundidad halló piedras de gran tamaño, y debajo de ellas huesos y cenizas en tanta cantidad que le han permitido abonar superabundantemente el terreno sin haber agotado el manantial acumulado por innumerables cremaciones.

Este es el hecho. Hé aquí ahora la nota de lo hallado hasta mediados de Septiembre en cuya fecha pude averiguar y ver sobre el terreno cuanto acabo de apuntar.

*Monedas:* 3 de cobre, de borrosa inscripción. La que recogí tiene en el anverso una cabeza con la leyenda CAESAR. AVGVS. En el reverso y entre las letras S y C una figura emblemática y la palabra AVGVSTA. Además una de plata.

*Joyas:* Uno de los últimos objetos encontrados fué una sortija de oro que lleva engastada

una piedra de color oscuro, ovalada, de un centímetro en su diámetro mayor.

*Objetos de piedra:* Un gran segmento esferoidal hueco que pudo ser fondo de una vasija ó mortero y otro del mismo género, elíptico y más tosco.

Trozos de urnas cinerarias con y sin tapadera con algunas variantes en los engastes y llevando por único adorno líneas de encuadramiento, círculos y curvas, siendo el más notable de aquellos el que ofrece los cantos angulares del cubo en forma arqueada. Otra urna casi entera, lleva, haciendo las veces de pies, cuatro resaltes cuadrilongos de unos 2 y medio centímetros. La piedra empleada en ellas, según la opinión de canteros experimentados, parece proceder del predio *Galdent* del distrito de Lluchmayor y de Campos y Santañy. En su totalidad fueron extraídas fragmentadas sin que los restos de la más completa presente el menor indicio de haber contenido productos de cremación.

*Osamentas y cráneos:* Bastantes, sin poder salvar nada que permitiera ser sometido al estudio antropológico.

*Cerámica:* Lamparitas, lacrimatorios, ungüentarios y vasos de diferentes formas: objetos funerarios todos. Entre los desechos recogidos por mí, existen dos trozos de lamparita ostentando en relieve una figura de mujer medio desnuda, pero por desgracia falta de cabeza. Abundan los ejemplares demostrativos de la finura de las tierras empleadas y del esmero de la fabricación. Hay un trozo—acaso de fecha posterior—jaspeado de blanco y azul, y otro barnizado de negro lustroso con una marca de fábrica que sentimos no poder reproducir tipográficamente con la exactitud que tales signos requieren.

*Vidrio:* Ampollitas ó lacrimatorios. El que yo hallé está aplastado, deformado, indicando esto que sufrió la acción del calor de las cremaciones cercanas, si bien no intenso, pues en otro caso se habría fundido. Cierta fragmento es plateado ó glaseado.

*Hierro:* Anillos de alambre retorcido hasta con siete hélices: otros entrelazados: dos trozos de cuchillo (?). Una gran bola hueca trabajada como los anillos de alambre, pero descoronada ó sea, falta de dos segmentos paralelos, cuya aplicación ó uso no se adivina. Mide de diámetro 9 centímetros: de altura 7: la abertura 5. El dueño del terreno me obsequió con este raro objeto.

*Bronces:* Clavos, discos, la parte superior de

una pequeña esquila, tintinábulo, tres avecillas—dos adheridas á un trozo de caña de bronce, reminiscencia de las insignias ó águilas romanas—un broche retorcido y dos alfileres de 6 centímetros. De estos objetos formarán idea clara nuestros suscriptores consultando las láminas que lleva publicadas este BOLETÍN reproduciendo curiosidades iguales ó parecidas.

Lo de más importancia es un diminuto toro, sin piernas, de 12 y medio centímetros de cuerpo y muy bien modelado, el cual, juntamente con la mayor parte de los objetos mencionados han sido adquiridos por un ilustrado amigo nuestro, que, por fortuna no se desprenderá de ellos para que vayan á enriquecer colecciones de fuera de esta isla.

*Plomos:* Los hallados recuerdan el trozo de cinta del mismo metal entregado á nuestros compañeros de redacción por una payesa de Costig, y los de que habla Hübner, procedentes también por rara coincidencia, de Lluchmayor y cuya ornamentación igual en todos consiste en círculos concéntricos y puntos de relieve.

Agujereadas las piezas en sus cuatro ángulos, por sus ojos se unirían probablemente para constituir el adorno completo (cinturón, collar, pectoral ó lo que fuere) que si no me equivoco remataría con otra pieza mayor hallada, semejante á una *eme* mayúsculada formada por tres puntas de una estrella, de las cuales la central es la más corta. Otras piezas, tienen en la cara posterior unos resaltes á manera de nervios que han resultado huecos y por los cuales pasarían sin duda los hilos del montaje.

Nuestro amigo que tiene un gusto exquisito en materia de arte, ha sacado un agradable partido de esos plomos de color terroso, engarzándolos entre sí en forma de cinta, con el remate *pectoral*, llamémosle así, que tiene nada ménos que 11 centímetros.

De menor importancia son un número regular de granos ó perlas de ensarte, de barro y vidrio, ordinarios y glaseados, finos, bastos, de formas y tamaños varios que completan la variedad de los objetos que he tenido á mi disposición.

Réstame ahora, para salvar la responsabilidad á que me expone mi incompetencia, hacer constar que he escrito estos renglones como quien apunta un recuerdo en la cartera y se ve obligado á enseñarla á los amigos.

E. PASCUAL.

## SOBRE

## INVENCIONES INDUSTRIALES ANTIGUAS

EN MALLORCA (\*)

XI.—*Fabricacio de obre de terre**per Diego de Larchon*

(1560)

Die mercurij decima mensis Januarij anno predicto MDlx.

Noverint vniuersi q. anno anat. dni. MDlx die autem mercurij decima mensis januarij etc.

Molt magniffich y saui consell.—Per part de mestre Diego de Larchon, natural del regne de Toledo, proposa a ses magnifficienties y sauiesses com ell es mestre de fer obre de terre de diuerses maneres, ço es plats y scudelles y rejoles, axi de manis y siuillanes, com pots y alburnies de apothecaris y altres obres de son art que nos fan en Mallorques, hans de fora del regna sen han de prouehir, com sien prou necessaries, y com, senyors, ell tingue entes que qualsevulla stranger qui vulla poblarse en lo present regne se li donen deu anys de franquesa, per hont essent ell natural de Toledo, com demunt es dit, y hare residexque en Menorcha y tingue entes en lo present regne hauer necessitat de algun mestre de dites obres, com no ni haze nigu y axi be poria tenir a carta alguns en dit art y treure aquells mestres, de hont redundaria gran proffit en el present regne; per ço demana y supplica a vostres magnifficienties y sauiesses li vullan atorgar dita franquesa y ell offer transportar asi tot son domicili y muller y infans y familia y tenir dit regne de dites coses y per a desso promet donar ses fermanses com se acostume y a be que etc., no res menys etc.—R. Puigdorfila.

Sobre la qual supplicatio corregueren los vots y parers per son orde e fonch conclus, diffinit e determinat per mes de les dos parts del dit Gran y General Consell que dita franquesa pera deu anys li sia donada e concedida axi com en la present determinatio li consedexen en la forma acostumada, ço es, transferir son domicili en la present illa y donant fiança com es acostumat y exercint dit son art com se es ofert.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric. 1558 ad 1560*).

(\*) V. el BOLETÍN, tom. VI. 1895, págs. 47, 81, 100, 114 y 133.

XII.—*Instrument per molre forment**set per un inginyer*

(1566)

Die mercurij xxiiij mensis januarij anno anat. Dni. MDlxvj.

Mes auant notifiquen sas Mag.<sup>cias</sup> a vostres merces y sauiesses como cert inginyer forester, lo qual es arribat en la present ciutat y va a la cort de sa magestat, ha offert a ses mag.<sup>cias</sup> donar als mag.<sup>chs</sup> jurats cert instrument y enginy de molre, que una persona dins una hora molra dos barcelles de forment sens nigu treball, ab pacta que si dit instrument e enginy rebix, com ell diu, sas mag.<sup>cias</sup> li donen algun premi honest y condecient al proffit que lo present regne rebra de dit moli, per ço vostres merces y sauiesses veuran y determinaran si reixint del moli y enginy conuindria donarli alguna quantitat per que dit inginyer nos descobre dit secret y nos mostre dit expedient del qual ara y en temps de necessitat, lo que deu no vulla, nos pugam valer, recordam a V.<sup>s</sup> m.<sup>s</sup> y sauiesses com ultra lo que vol dit inginyer li sia donat per joya, volaxi be que nigu fuster ni altre persona pusca fer dit enginy y moli sens licentia sua o de son precurador que ell dexara en lo present regne, per spay de quinze anys.

Sobre la qual propositio corregueren y pasaren los vots y parers dels dits consellers per son orde e un e apres altre y fonch conclus, diffinit y determinat per mes de les dos parts del dit consell, que lo contengut en la present propositio sie remes als mag.<sup>chs</sup> Jurats y a les dites persones eletas y sindichs clavaris de la part forana.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric. 1564 ad 1566*).

XIII.—*Fer lapissaria y donar colors**per Fransech la Roca*

(1568)

Die sabbati decima mensis januarij anno anat. dnj. MDlxviiij.

Molt mag.<sup>ch</sup> y saui Consell.—Francisco la Roca, tapicer, casat en Mall.<sup>es</sup>, per no trobar assi ganancia condecient es forçat apasarse en part ahont la tingue major, pero com sia cosa molt utilosa per aquest Regne que lo seu art axi de tapiser com de donar colors si introduesque, suplique a V.<sup>es</sup> Mag.<sup>cias</sup> sien seruits donatli franquesa com acostumen ab los strangers y mes

donarli per alguns anys ajuda ab ques pusque mantenir, y ell se obliga en pendre tres o quatre mossos naturals del Regne, als quals mostrara lo ofici de fer tapissaria y de donar los colors, tan complidament com ell ho sap fer etc.

Sobre la qual supplicatio discorregueren y passaren los vots dels consellers de hu en altre, e fonch conclus, diffinit y determinat per mes de las dos parts del dit consell, que sia donade per adjutori al dit supplicant xx liures quiscun any, per temps de deu anys, ab la condicio contenguda en dita supp.<sup>o</sup> de pendre criats naturals de la terra per mostrar dit ofici y no altrement y que dega donar fermansa y que durant dit temps de deu anys nos partira del present regne, y quant en la franquesa sa ramet alli hont sia de dret e de consuetut del Regne de concedir semblant franquesa.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. 'Determ. Vniuers. Majoric. 1567 ad 1569*).

E. FAJARNÉS.

## BIBLIOGRAFÍA

**E**N la REVUE DES PYRÉNÉES ha publicado el ilustre viajero conde Saint Saud una breve y concienzuda noticia bibliográfica de las últimas obras españolas histórico-descriptivas de las regiones que atraviesa la erguida cordillera. En ella, como es natural, ocupan puesto preeminente, ya que no por su actualidad de última hora por su importancia intrínseca, las que forman parte de la colección *España y sus monumentos* del editor Cortezo y Compañía de Barcelona, reproducción y complemento de los *Recuerdos y Bellezas de España* que emprendió Parcerisa cincuenta años hace, y hemos creído que sería complacer á nuestros lectores traducir de aquí los párrafos que dedica al decano de nuestros escritores Sr. Quadrado al ocuparse de sus dos tomos ARAGÓN y ASTURIAS y LEÓN, únicos que entran en la reseña del conde Saint Saud de los nueve con que contribuyó Quadrado al éxito de aquella empresa, en los cuales nota esa escrupulosa exactitud, abundancia de detalles, seguridad de juicio y riqueza de forma que constituyen el mérito indiscutible del ilustre historiador.

ARAGÓN, por D. José Maria Quadrado, 1886. (Precio 11'50 fr.)

Contiene este volumen 687 páginas, dos cromos, cinco fotografías y gran número de grabados en madera. En la introducción se esboza la agitada historia del pequeño reino, presentando fielmente resumida la serie de sus más notables acontecimientos. Mencionar debemos en primer lugar el capítulo II, consagrado al monasterio de Sigena, rodeado de villas y lugares que pertenecieron á la orden de S. Juan de Jerusalem, y cuyo edificio es una obra magnífica del siglo XII. El capítulo V versa sobre el condado de Ribagorza; nosotros que hemos recorrido en todas direcciones las asoleadas montañas de aquella comarca, podemos testificar cuan fiel y exacta es la descripción que hace de ella el señor Quadrado. Con singular complacencia hemos vuelto á ver la puerta del claustro de la catedral de Roda, pues que también esta pequeña ciudad perdida en medio de los Pirineos españoles, fué sede episcopal, y tuvo su catedral «errante como tienda de campaña, que en confuso se vislumbra entre las sombras del siglo IX,» y que fué consagrada por el metropolitano de Narbona. Los capítulos VI, VIII y IX tratan del antiguo reino de Sobrarbe, padre del de Aragón, asentado en el centro mismo del Pirineo, es decir, que las curiosas poblaciones de Ainsa, Jaca y Loarra están descritas, lo mismo que el célebre monasterio de S. Juan de la Peña. Aquí hemos leído con la satisfacción del viajero que, como nosotros, lo ha muchas veces visitado, los detalles referentes al panteón ó sepulcro de los primitivos reyes de Aragón, que en dicho monasterio de S. Juan lo tuvieron, entre unas ásperas rocas, en uno de los sitios más agrestes y salvajes que pueda soñar la imaginación, y los relativos á la hermosa chimenea esculturada de fines del siglo XV que se conserva en el palacio de los condes de Bervedel en Jaca.

Zaragoza, bien se ha de suponer, ocupa en este volumen un lugar muy importante, más yo llamaré con preferencia la atención del lector acerca de otras ciudades menos conocidas, como Daroca, Teruel, Alcañiz, Tarazona y Calatayud. Por experiencia propia sé cuan profunda impresión producen estas dos últimas, sentada la primera á la vera de las colinas que se escalonan al pié del Moncayo, en una comarca fértil y bien

cultivada, y emplazada la otra, ó más bien plantada sobre unos peñascos de estraña configuración, con una torre inclinada y una organización social obrera que podría servir á todas las otras de modelo. Ni quedó tampoco olvidado el famoso monasterio de Piedra; su descripción me indujo, para ir á visitarlo, á detenerme en Alama de Aragón (hermoso y pintoresco lugar que lamento no ver mencionado en el libro) en dónde la mala voluntad de un cochero forzóme á volver atrás después de algunos kilómetros de marcha.

ASTURIAS y LEÓN por *D. José María Quadra-*  
*do*, 1885, 671 páginas, 2 cromos, 6 fotografías,  
120 grabados y 3 planos. (Precio 11 fr.)

Es este un libro por todos conceptos notabilísimo: nosotros lo hemos tenido constantemente en la mano en un viaje que emprendimos el verano último por esas dos provincias, y hemos podido comprobar la sinceridad de las descripciones y la exactitud de las referencias que contiene. Nada de lagunas ni omisiones, apenas algún punto especial dejado en la penumbra, disertaciones arqueológicas las más exactas, carencia completa de teorías absolutas, una gran buena fé en la discusión de los textos, multitud de citas, reproducción de casi todas las inscripciones en que se funda la fecha de los monumentos antiguos, y todo esto entre encantadoras páginas en las que se describe esa bella y risueña provincia de Asturias, al lado de otras llenas de un patriotismo de la mejor ley, en las que se siente vibrar el corazón del sabio historiador al narrar las epopeyas de los primeros tiempos de la España católica bajo la dominación de Pelayo y de sus sucesores.

El plan de este libro del Sr. Quadrado difiere del seguido en otros en que el autor al referir la historia de los primitivos reyes de Asturias trata de los monumentos edificadas en su época, ya que, efectivamente, se descubre la mano real en la fundación de no pocas iglesias y monasterios; así Covadonga y Abamia van unidas al nombre de Pelayo; Cangas de Onis se describe al llegar á la formación del nuevo reino de que fué primera capital; Villanueva nos da á conocer la muerte del rey Favila en los capiteles descubiertos hace pocos años á la izquierda de su puerta meridional; Alfonso II trasladó la

corte á Oviedo, y esta es la ocasión de ocuparse de tan interesante ciudad. En el reinado de Ramiro I se construyeron á la entrada de la nueva capital dos pequeños edificios, dos dijes, que todavía hoy se conservan casi intactos, las capillitas de Lino y de Narranco, y de ellas nos presenta el autor una monografía completa.

Luégo emprende el Sr. Quadrado dos viajes por el interior de la región asturiana, uno hácia el Oeste y otro hácia el Este, describiendo con minucioso cuidado todo lo que halló existir de notable y todo lo que había omitido en los comienzos de su libro.

La parte de León está dividida en ocho capítulos; los cuatro primeros están consagrados á la ciudad, cuya catedral es, á nuestro humilde parecer, una de las más bellas de Europa. Tal vez no se detenga lo bastante el erudito escritor sobre esa maravilla del renacimiento que se llama el convento de S. Márcos, dónde se halla establecido el museo provincial y que ahora, oh Dios, se trata de convertir en cuartel.

Sahagún merece el honor de un capítulo entero. En esta pequeña villa existía el famoso monasterio que le dió nombre, ocupado por monjes venidos de Cluny, muchos de los cuales, procedentes de nuestro medio día, pasaron por sus claustros antes de ir á ocupar las sedes episcopales, dónde alcanzaron tan gran reputación como Bernardo de Perilhac, de Agen, primer arzobispo de Toledo, Jerónimo Visguio, de Périgueux, confesor del Cid y primer obispo de Valencia, y Bernardo, de Périgueux, primer obispo de Zamora.

A.

---

## NOTICIAS

HALLAZGOS EN EL EXTRANJERO.—En Reni (Bessarabia) 1.500 monedas de oro, griegas, que comprenden á los tiempos de Filipo de Macedonia, de Alejandro Magno y de Lisimaco, rey de Tracia.

*Prusia.*—En Berlín, al practicarse un desmonte, se ha descubierto un edificio romano, que sirvió para la confección del esmalte. En aquel taller se encontraron botones, brazaletes y herramientas para la construcción de aquellos objetos.

*Colombia.*—En una gruta de la Sierra Nevada, cerca de Macheta, ha encontrado M. J. de Brettes varias placas pectorales de oro de forma bastante rara, y trabajados con mucho arte. Forma la parte superior dos lóbulos y en el punto de unión se ve una cabeza con brazos y manos. La parte inferior termina con pie triangular ostentando tres figuritas. En los extremos de la parte central hay dos adornos superiores y otros dos inferiores á modo de alas. La placa mayor mide 24 X 21 cent. y pesa 390 gramos. Los demás petos son más pequeños; todos están adornados con figuritas en relieve. Estos objetos de arte se atribuyen á los Chibchas, pueblo aborigen de Colombia.

EL ANFITEATRO DE CARTAGO.—Los trabajos de investigación practicados en una excavación oval, cerca de la estación de S. Luis, cuya forma indica que allí estaba el anfiteatro, dieron por resultado el hallazgo de inscripciones, huesos y mandíbulas de fieras entre las arenas del circo.

Uno de los subterráneos que había servido de jaula para las fieras, ha sido convertido en santuario, colocando un pavimento de mármol y erigiendo un altar con piedras antiguas. La mesa de este altar es de mármol rojo; procede del templo de Esculapio, y está sostenida por fustes de columnas de mármol verde, de la antigua basilica cristiana de Damoces-el-Karita, donde sostenían el cimborrio.

En esta capilla se dijo misa por primera vez el día 7 de Marzo.

BRONCE ROMANO-CELTIBÉRICO.—Se ha descubierto uno muy interesante á orillas del arroyo de la Avellaneda, sitio de los Veneros, término municipal de Arenas de S. Pedro, provincia de Ávila. Es un busto de mancebo, con patina verdosa, cubierta la cabeza por abundante cabellera, y el hombro izquierdo por un manto. Mide 0<sup>m</sup> 125, es hueco en el interior, y en la parte superior de la cabeza tiene un orificio, con tapadera formada de un trozo del peinado, fija sobre la coronilla por un gozne.

EL TEMPLO DE LA DIOSA CUPRA.—El sitio donde estuvo emplazado el famoso templo ha sido descubierto cerca de Grottammare en el Piceno,

por el profesor Gamurrini. Las inscripciones encontradas demuestran que fué muy frecuentado aquel lugar, aún durante la época romana; pero lo más notable que se ha encontrado es un cipo votivo que ostenta un yelmo, esculpido en relieve, reconocido como el emblema nacional del país.

MICROCÉFALOS IDIOTAS.—Mr. Laborde ha presentado á la Academia de Medicina de Paris tres niños microcéfalos nacidos en Grecia: una niña de 12 años; con una cabeza que mide 35 centímetros de circunferencia, y dos niños hermanos, uno de 10 años, con una circunferencia de las mismas dimensiones que la de la niña, y otro de 8 años, con 39 centímetros. Los tres son idiotas y andan inclinados.

TUMBAS DE TÉGULAS EN CERDEÑA.—Se han descubierto algunas cerca de Terranova Pausarias, encima de las cuales se colocaron tubos de tierra que, atravesando el terreno, permitían el paso del aire, disposición que ya se ha observado en otras sepulturas de la necrópolis de Cartago.

LIBROS RECIBIDOS.—Agradecemos á D. Martin Pou la atención de destinar un ejemplar de su obrita *Literatura fin de Siglo: Rimas galantes* para la biblioteca de nuestra Sociedad.

PUBLICACIONES RECIBIDAS.—Sumario del cuaderno del *Boletín de la R. Academia de la Historia*, correspondiente á los meses de Julio-Septiembre:

I. Diario Turolense de la primera mitad del siglo XVI por D. Juan Sanchez Muñoz, *Gabriel Llabrés*.—II. Canonización del abad S. Inigo. Bulario antiguo é inédito del monasterio de Oña, *Fidel Fita*.—III. Primeros cardenales de la Silla Primada, *Ramón Riu y Cabanas*.—IV. Copia de un tomo de Aben Çaid, regalado á la Academia, *Francisco Codera*.—Adquisiciones de la Academia durante el primer semestre del año 1895.—Variedades: I. Alfonso de Zamora, *A. Neubauer*.—II. D. Fernando el Católico y el descubrimiento de América, *Luis Vidart*.—Bulas inéditas, *Fidel Fita*.—Noticias.